

DECRETO 2522 DE 1993

(diciembre 15)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 033 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1993 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2296 de 1996, artículo 2º.

Nota 2: Adicionado por el Decreto 831 de 1996.

Nota 3: Modificado parcialmente por el Decreto 2755 de 1994 y por el Decreto 915 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 2º del artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 033 de noviembre 2 de 1993, emanado del Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 033 DE 1993

“por el cual se establece la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro”.

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, en uso de sus facultades legales, en especial de la que le confiere el parágrafo del artículo 55 del Decreto 2158 de 1992.

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprimir los siguientes cargos de la planta de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro:

No. de Cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

Oficina de Planeación

2

Profesional Especializado

3010

13

Oficina de Informática y Sistemas

1

Profesional Universitario

3020

08

2

Operario Calificado

6000

09

Secretaría General

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Dirección Legal

1

Profesional Especializado

3010

13

División Legal de Notariado

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

División Legal de Registro de Instrumentos Públicos

1

Profesional Universitario

3020

08

Dirección de Vigilancia

División de Vigilancia de Notariado y Registro del Estado Civil de las personas

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Inspector

3025

06

2

Secretario Ejecutivo

5040

11

División de Vigilancia de Registro de Instrumentos Públicos

1

Profesional Universitario

3020

08

1

Inspector

3025

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

Dirección Administrativa

1

Técnico Operativo

4080

09

División de Personal

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

División de Presupuesto y Contabilidad

2

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Universitario

3020

08

3

Técnico Administrativo

4065

11

2

Técnico Operativo

4080

09

1

Técnico Administrativo

4065

07

División de Tesorería.

3

Técnico Administrativo

4065

11

5

Técnico Operativo

4080

09

División de Servicios Generales.

1

Técnico Operativo



4080

09

3

Auxiliar Administrativo

5120

09

3

Secretario Ejecutivo

5040

11

2

Operario Calificado

6000

09

11

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

12

Celador

6020

06

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Departamento de Cundinamarca

Bogotá-Zona Sur-

División Administrativa

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

5

Celador

6020

06

División Jurídica

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

División Operativa

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

Bogotá-Zona Centro

División Administrativa

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

4

Celador

6020

06

Bogotá-Zona Norte

División Administrativa

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

5

Celador

6020

06

División Jurídica

3

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

División Operativa

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

Artículo 2°.Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de Cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

Despacho del Superintendente

1

Superintendente

0030

1

Asesor

1020

04

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

15

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Planta Global

Administración Central de la Superintendencia de Notariado y Registro

1

Secretario General de la Superintendencia

0037

13

1

Director de Superintendencia

0105

11

2

Superintendente Delegado

0110

13

3

Jefe de Oficina

2045

22

6

Jefe de División

2040

16

4

Profesional Especializado

3010

17

34

Profesional Especializado

3010

15

3

Profesional Especializado



3010

10

87

Profesional Universitario 3020

08

5

Analista de Sistemas

4005

16

1

Archivista

4135

13

4

Analista de Sistemas

4005

13

8

Técnico en Presupuesto

4035

13

6

Técnico Operativo

4080

11

14

Técnico Administrativo

4065

11

2

Técnico Operativo

4080

10

18

Técnico Operativo

4080

09

5

Técnico Administrativo

4065

09

2

Dibujante

4095

09

1

Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

5

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Almacenista

5080

15

2

Secretario Ejecutivo

5040

15

20

Secretario Ejecutivo

5040

13

2

Auxiliar Administrativo

5120

12

16

Auxiliar Administrativo

5120

11

28

Secretario Ejecutivo

5040

11

18

Auxiliar Administrativo

5120

09

2

Operario Calificado

6000

10

9

Conductor Mecánico

6010

09

2

Operario Calificado

6000

09

6

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

Planta Global de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

32

Registrador Principal

2015

17

6

Registrador Delegado

2050

10

22

Jefe de División

2040

10

149

Registrador Seccional

2185

06

36

Jefe de División

2040

06

4

Profesional Especializado

3010

10

2

Profesional Especializado

3010

09

149

Profesional Universitario

3020

08

3

Profesional Universitario

3020

06

3

Archivista



4135

13

18

Analista de Sistemas

4005

13

2

Técnico Operativo

4080

11

25

Técnico Administrativo

4065

11

194

Técnico Operativo

4080

09

17

Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

8

Secretario Ejecutivo

5040

17

47

Secretario Ejecutivo

5040

13

54

Cajero

5095

12

195

Auxiliar Administrativo

5120

11

234

Secretario Ejecutivo

5040

11

143

Auxiliar Administrativo

5120

09

6

Almacenista

5080

13

108

Secretario

5140

10

144

Cajero

5095

10

224

Ayudante de Oficina

5155

07

6

Conductor Mecánico

6010

09

45

Operario Calificado

6000

09

238

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

41

Celador

6020

06

Artículo 3°. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1°, del Decreto 2158 de 1992, la División Legal del Registro del Estado Civil de las Personas, adscrita transitoriamente a la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, continuará cumpliendo sus funciones hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil asuma la dirección, coordinación y administración del Registro del Estado Civil, con la siguiente planta de personal:

No. de Cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

1

Jefe de División

2040

16

1

Profesional Especializado

3010

10

2

Profesional Universitario

3020

08

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

4

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

Artículo 4°. Los funcionarios que se encuentran vinculados en los cargos relacionados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán derecho al pago de indemnización o bonificación de que tratan los artículos 41, 42 y 43 del Decreto 2158 de 1992, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de noviembre de 1993.

El Presidente,

(Fdo.) ROBERTO HINESTROSA REY.

El Secretario,

(Fdo.) JAVIER DARIO ANAYA NARVAEZ.

ARTICULO 2°. El Superintendente de Notariado y Registro distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal de conformidad con la estructura interna, la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Superintendencia.

ARTICULO 3°. Los funcionarios que se incorporen devengarán el salario que les corresponde en la actual planta de personal hasta el día que tomen posesión del cargo en la nueva planta. Dichas incorporaciones deberán realizarse en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTICULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 211 de 1989.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

ANDRES GONZALEZ DIAZ.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.



El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.